



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

AMBIENTAL

N° 088 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 09 JUL 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 0115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 30 de junio del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados



GRRNGMA
DOC N° 9338698
EXP N° 6176064



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9027735, EXP: 6176064, de fecha 16 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN**” con CUI N° 2310339, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 553-2021-TRA.

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 30 de junio del 2025, concluye que el “**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN**” con CUI N° 2310339, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 30 de junio del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339,** por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana". propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el DIA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

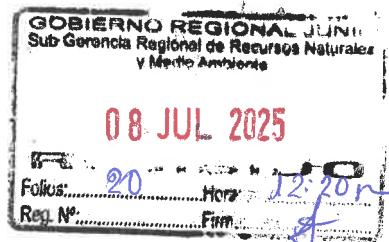
ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC a la Municipalidad Provincial de Satipo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





08 JUL 2025

RNGA 88

REG. DEL DOC	9332772
REG. DEL EXP.	6176064

INFORME LEGAL N° 014-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A : Ing. EDGAR TOVAR TINOCO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto
“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO
CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP.
RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI
Nº 2310339.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 07 de julio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 30 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”** con CUI N° 2310339.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9313549, EXP: 6176064, de fecha 16 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica
que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales
negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección
Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de
la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al Decreto Regional Junín
Corporación Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente (D.R.J.)

Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales y las autoridades regionales y

PASE A: Continuar con su trabajo
PARA: Henry



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del

19

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la

18

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2310339, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9313549, EXP: 6176064, de fecha 16 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2310339, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** con CUI N° 2310339, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: ***"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo"***. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 30 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES**

17

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pangoa.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

Nº	Descripción	Longitud (km)	Progresiva	Coordenadas de ubicación (WGS84 UTM) – 18S		Distrito/ Provincia/ Departamento	ANP/ZA/ ACR
				Este	Norte		
01	Inicio del tramo	5.875	0+000.00	561391.14	8762017.72	Satipo/ Satipo/ Junin	No se superpone en ANP, ZA, ACR.
	Final del tramo		05+875.00	560421.18	8765631.31		
02	Inicio del tramo	4.640	0+000.00	561032.04	8764912.68		
	Final del tramo		04+640.00	563733.67	8763763.57		

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”** con CUI N° 2310339, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obra

El Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN”** con CUI N° 2310339, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: “MEJORAMIENTO

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	6176064

Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP. NUEVO AMANECER KM. 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC. PP. RPSAS PAMPA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN” con CUI N° 2310339.

Remitir el presente Informe Legal para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Satipo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

30 JUN 2025

Folios: 15 Reg. N° 14:57p
Firmas:

DOC: N°	09313549
EXP: N°	06176064

INFORME TÉCNICO N° 115 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

- A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY –CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN" con CUI N°2310339.

REFERENCIA: SOLICITUD S/N DOC: 09027735 EXP: 06176064.

FECHA : Huancayo, 30 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09027735 EXP: 06176064**, de fecha **16.04.2025**, El **Gobierno Regional de Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: **DOC. HAROL**

PARA : **SU ATENCIÓN**

Huancayo, **01** de **07** del **2023**



El Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY –CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN" con CUI N°2310339.se encuentra enmarcado en la tipología N°17: "**Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) Mayor A 10 Km**". Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

3. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto por el **Mg. Cesar Augusto Merea Tello, Municipalidad Provincial de Satipo con RUC N° 20146674403.**

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora R&M EMPRESA CONSTRUCTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N°20604259135, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE N°553-2021-TRA del equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	José Luis Escobar Riveros	Ing. Civil	CIP N° 144563
02	Edelson Clemente Hualparuca	Ingeniería Forestal y Ambiental	CIP N° 111347
03	Samuel Toralva Lazaro	Lic. Socióloga	2068

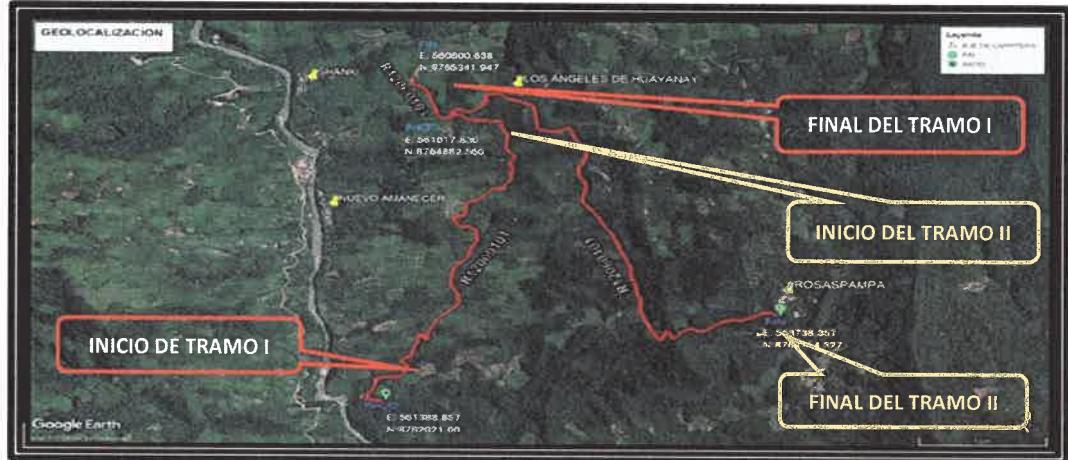
Fuente: DIA del proyecto, Pg.61- 2025.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

Nº	Descripción	Longitud (km)	Progresiva	Coordenadas de ubicación (WGS84 UTM) – 18S		Distrito/ Provincia/ Departamento	ANP/ZA/ ACR
				Este	Norte		
01	Inicio del tramo	5.875	0+000.00	561391.14	8762017.72	Satipo/ Satipo/ Junín	No se superpone en ANP, ZA, ACR.
	Final del tramo		05+875.00	560421.18	8765631.31		
02	Inicio del tramo	4.640	0+000.00	561032.04	8764912.68	Satipo/ Satipo/ Junín	No se superpone en ANP, ZA, ACR.
	Final del tramo		04+640.00	563733.67	8763763.57		

Fuente: DIA del proyecto, Pg.274- 2025.

Ubicación geográfica del proyecto:



3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Este tramo se desarrolla en una topografía ondulada, predominando a lo largo del tramo con vegetación arbustiva ciertos tramos que presenta material rocoso. En el estudio de campo, se ha observado la falta de mejoramiento del camino vecinal tramo desvío del Centro Poblado Nuevo Amanecer (Prog. 32+00 Km) – Sector Ángeles de Huayanay – Centro Poblado Rosas Pampa, se encuentra con obstrucción de hierbas, además en épocas de lluvia, el camino se vuelve intransitable debido al aumento de los riachuelos que recorren por medio de la vía (esto se debe a la falta de mantenimiento de cunetas), asimismo se forma gran cantidad de lodo, ocasionando un ambiente altamente intransitable, riesgoso y contaminado para los que usan el camino, la población directamente afectada se limita a realizar oportunamente sus actividades como vender sus productos agropecuarios hacia la Comunidad campesina Rosas Pampa.

La pésima accesibilidad vial entre las Comunidades campesinas de producción y los mercados de consumo intermedio y final, pues trae consecuencias no favorables para la población afectada, como, por ejemplo, niveles actuales de producción pecuaria y agrícola y su comercialización, se mantienen casi estáticos..

El tramo cuenta con obras de arte y drenaje, las obras de arte existentes se encuentran la mayoría en buen estado, así también algunas se encuentran en regular y mal estado de conservación, caso similar sucede con la señalización, por lo que es necesaria una intervención para devolver las características adecuadas de infraestructura vial al camino vecinal.

CARACTERÍSTICA DE LA VÍA	SITUACIÓN ACTUAL	PROYECTADO
SINAC	Camino vecinal DESVIO CC.PP. NUEVO AMANECER KM. 32 – SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA	Camino vecinal DESVIO CC.PP. NUEVO AMANECER KM. 32 – SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA
Longitud	10.515km (Tramo 01:5.875 km, Tramo 02: 4.640km)	10.515km (Tramo 01:5.875 km, Tramo 02: 4.640km)
IMDa	17	22
Orografía	Tipo 3 (Ondulado)	Tipo 3 (Ondulado)
Velocidad Directriz	50 – 100	50 - 100
ALINEAMIENTO HORIZONTAL		
Radio Mínimo	4.51	4.51

CARACTERÍSTICA DE LA VÍA	SITUACIÓN ACTUAL	PROYECTADO
Radio Excepcional	10.00	25.00
Nro de Curvas Por Kilómetro	45	11
Grados Acumulados/kilometro	1650	1300
ALINEAMIENTO VERTICAL		
Pendiente Mínima	0%	0.50%
Pendiente Máxima	20.0%	8.00%
Pendiente Máxima Excepcional	--	16.56 % en distancia corta
SECCIONES TRANSVERSALES		
Número de Carriles	1.00	1.00
Ancho de Plataforma	4.00	4.00
Ancho de Calzada	3.60	3.60
Ancho de Berma	0.00	0.00
Tipo de pavimento	Sin afirmado	Afirmado
Cunetas	Cunetas nos revestidas con gran cantidad de lodo y la obstrucción de hierbas o malezas	Perfilado de cunetas no revestidas libre de obstrucción de hierbas o malezas (0.75x0.30)
Bombeo	--	2.00%
Sobreanchos	No existe	Mínimo 0.00 y máximo 1.20
Peralte Máximo	--	12.00%
Plazoletas de Cruce	No existe	No Proyectado
Derecho de Vía	No considera	No considera
Talud en relleno	1.5:1 (con muros de sostenimiento H>5m)	1.5:1 (con muros de sostenimiento H>5m)
Tipo de estructura de defensa ribereña	No se identifica	No se proyecta
Obras de arte	04 alcantarillas	17 alcantarillas
Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos	-	El proyecto no afectará a ninguna vivienda o terrenos privados y tampoco la tala de árboles, así mismo es preciso aclarar que el área donde se realizará el mejoramiento de la vía es terreno comunal, por lo que la comunidad emitió un acta de donación de terreno a favor del titular del proyecto.

Fuente: DIA del proyecto.

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

Se ha podido comprobar que este tramo tiene una orografía ondulada. Con pocos ascensos y descensos. Para realizar el diseño, se ha realizado un trazado geométrico curvilíneo que se compone de curvas circulares espiralizadas para conseguir una adecuada adaptación a la configuración del camino existente.

Los criterios ambientales optados para el diseño del proyecto, teniendo en cuenta la conformación de los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, donde los impactos socio – ambientales, causados por las diferentes actividades realizadas

durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura vial, los cuales ocurrirán de manera directa e inmediata.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

Etapa	Actividad
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de Obras provisionales - Construcción de accesos a áreas auxiliares. - Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos de Tierras. - Colocación de afirmado en el tramo 01 y tramo 02 - Explotación de canteras - Disposición de material excedente - Reconstrucción y Construcción de obras de arte y drenaje
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Restauración y revegetación de áreas afectadas.
<ul style="list-style-type: none"> - Operación y - Mantenimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Circulación vial - Mantenimiento de la vía y obras de arte

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

Componentes Socio ambientales potencialmente afectables:

Sistema	Subsistema	Componentes Ambientales	Impactos Ambientales
AMBIENTAL	Medio Físico	Topografía y Paisaje	- Afectación de la Calidad Visual
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la Calidad de Suelo - Afectación de la Estructura del Suelo
		Recursos Hídricos	- Afectación de la Calidad de Agua superficial
		Aire	- Afectación de la Calidad de Aire
		Ruidos y Vibraciones	- Incremento de los Niveles de Presión Sonora
	Medio Biológico	Flora	- Alteración a la Flora
		Fauna.	- Alteración al Hábitat de la Fauna
		Hidrobiológico.	- Alteración al Hábitat Acuático
SOCIAL	Medio Social y Cultural	Social	- Afectación a la Salud del Trabajador y Poblador
		Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de Empleo e Ingresos - Incremento de Actividad Comercial

3.7 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

La fuente de agua identificada para las actividades de captación de agua para la construcción de las obras de arte podría verse afectada por derrames de combustible o similares al momento de la carga y se considera un impacto puntual, sin embargo, se usarán bandejas anti derrames para evitar este tipo de accidentes. Asimismo, los cuerpos de agua cercanos al proyecto podrían verse afectados por actividades relacionadas a la construcción de obras de arte, afectando sus propiedades fisicoquímicas por las descargas de residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto. La ponderación es de – 11 considerada como un impacto Negativo Irrelevantes.

La fuente de agua a usar será mediante una empresa tercera para la ejecución del proyecto.

3.8 GENERACIÓN DE EFLUENTES:

Los únicos efluentes producidos por la ejecución del proyecto, serán las generadas por la implementación de 01 baño portátil por mes, la cual se encontrarán bajo la responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada por el Ministerio del Ambiente y cuyas ubicaciones serán acorde al avance del frente de trabajo.

- **Demanda de agua**

El uso de agua en la compactación de suelos sirve para humedecer el terreno y facilitar el proceso de compactación, actuando como lubricante para las partículas del suelo. La humedad óptima es crucial para lograr una compactación eficiente y uniforme., en ese sentido dicho recursos será previsto por una empresa especializada. De acuerdo a los cálculos el uso de agua se utiliza 449.54 m³ por kilómetros y en el presente proyecto se va intervenir 10+515 km, por lo que se utiliza en total 4,726.91 m³ de agua. De acuerdo al estudio. Se precisa que el costo de la adquisición de agua estará siendo considerado como costo del proyecto, no reflejando dicho costo en el DIA.

- **Residuos sólidos.**

El siguiente cuadro se muestra la cantidad de residuos sólidos que se puede generar durante el desarrollo del proyecto de infraestructura vial.

Fuente Generadora	Residuos líquidos y/o efluentes	Descripción
Servicios Higiénicos (baños portátiles).	Aguas Negras.	Contenido de materia orgánica.

Manejo

El manejo integral de estos residuos que se generarán en el Proyecto, se realizará de la siguiente manera.

La EO-RS contratada para el manejo de estos residuos, se encargará de la instalación, retiro, limpieza, aspiración a la cisterna y disposición final de los efluentes generados, cuya frecuencia variará según lo amerite.

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

En el presente ítem se describe los lineamientos a seguir con la finalidad de realizar un manejo integral y sostenible, mediante la integración de las políticas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, líquidos y efluentes. El manejo integral de los residuos sólidos, líquidos y efluentes planteado deberá ser implementada en cada una de las etapas (preliminar, construcción, abandono y operación) del Proyecto.

Objetivos y Alcances:

- Prevenir corregir y/o mitigar los impactos ambientales significativos, originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos sólidos, líquidos y efluentes generados por las actividades de construcción de la carretera.
- Reducir el impacto ambiental de los residuos peligrosos generados en por la ejecución de las actividades del proyecto vial, reconociendo la importancia de un adecuado manejo y disposición de los mismos, en cumplimiento con lo establecido en la legislación nacional vigente.
- Establecer medidas para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, para así prevenir riesgos ambientales y proteger la salud y bienestar de la población y trabajadores.
- Establecer medidas para controlar y mitigar los impactos negativos generados por los vertimientos de residuos líquidos y/o efluentes, generados por la ejecución del proyecto.

Manejo de Residuos Sólidos

- Para la gestión de los residuos sólidos se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligroso a través de prácticas de reducción, rehuso y reciclaje.

ÍTEM	LUGAR	DISTRIBUCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS						
		AZUL (residuos cartón y papel)	BLANCO (Residuos Plásticos)	MARRÓN (residuos Orgánicos)	PLOMO (Residuos Vidrios)	AMARILLO (Residuos Metalicos)	ROJO (Residuos Peligrosos)	
1	Patio de Máquinas	1	1	1	1	1	1	1
2	DME	1	-	1	-	-	-	-
3	Cantera	1	-	1	-	-	-	-

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados	
		Residuos No Municipales (No peligrosos)	Residuos identificados
Campamentos y Patio de máquinas	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables	
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.	
	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite	
Cantera	Residuos No municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes	
	Residuos no municipales (Peligrosos)	Filtros, trapos embebidos en hidrocarburos y otros	

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Depósitos de material excedente	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Movimiento de tierras, colocación de afirmado	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
Reconstrucción y Construcción estructuras de concreto, obras de arte y drenaje	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos, envases de asfalto líquido, emulsión asfáltica, solventes de pintura.
	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

• De la segregación:

El contratista deberá utilizar los colores para los dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058:2019 con la finalidad de uniformizar los colores empleados para la segregación dentro del marco de gestión ambiental del país, los cuales se muestran a continuación (ver Figura siguiente).

MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA KG
PINTURA ESMALTE	Kg.	3.75
CEMENTO PORTLAND TIPO I	Kg.	15.08
PINTURA PARA TRAFICO	Kg.	3.79
YESO	Kg.	1.43
THINNER ACRILICO	Kg.	0.23
PINTURA ESMALTE BLANCO	Kg.	0.12
PINTURA ESMALTE NEGRO	Kg.	0.12

Total de RR. SS. Peligrosos Kg. 24.82

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

RESIDUOS	COLOR DE CILINDRO	TIPO DE RESIDUO	ÁREAS AUXILIARES	SUB TOTAL
			1	1
No peligroso	Azul	Papel y Cartón	1	1
		Residuos no aprovechables	4	4
	Amarillo	Metales	1	1
	Blanco	Plásticos	4	4
	Plomo	Vidrio	1	1

RESIDUOS	COLOR DE CILINDRO	TIPO DE RESIDUO	AREAS AUXILIARES	SUB TOTAL
Peligrosos	Marrón	Residuos orgánicos	2	2
	Rojo	Peligrosos	1	1
Total			14	14

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

- **Del almacén central o centro de acopio**

Se ubicará dentro del patio de máquinas, manteniendo las condiciones de higiene y seguridad.

El centro de acopio deberá estar techado y cercado, manteniendo el fácil acceso para la recolección, en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal hasta que la EO-RS contratada para el transporte y disponga los residuos sólidos almacenados. Se deberá considerar el uso de señales informativas y/o preventivas del tipo ambiental y seguridad.

- **Manejo de residuos líquidos y efluentes**

EL proyecto considera la implementación de 01 baño portátil por mes cuyo manejo integral de estos residuos que se generarán en el Proyecto, contemplará los siguientes pasos básicos:

- Caracterización
- Manejo

- **Caracterización:**

En el desarrollo del proyecto los residuos líquidos y/o efluentes provienen en su mayoría de los servicios higiénicos como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro de Identificación de los residuos líquidos y/o efluentes.

Fuente Generadora	Residuos líquidos y/o efluentes	Descripción
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Higiénicos • (baños portátiles). 	<ul style="list-style-type: none"> • Aguas Negras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contenido de materia orgánica.

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

- **Manejo**

El manejo integral de estos residuos que se generarán en el Proyecto, se realizará de la siguiente manera:

Sanitarios Portátiles

Para el manejo de las aguas negras, se adquirirán sanitarios portátiles estándares cuyas características serán las siguientes: altura de 2.06 m, largo de 1.20 m y ancho de 1.13

m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros, mediante una EO-RS registrada en MINAM.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

El área de estudio del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC.PP. NUEVO AMANECER KM. 32 – SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN”, CUI Nº2310339, corresponde a un ámbito donde las actividades del Proyecto, en todas las etapas cumplirá un papel determinante.

- El principal rol del proyecto, considera la adecuada condición de Transitabilidad en la carretera del tramo CC.PP. Nuevo Amanecer – CC.PP. Rosas Pampa, que permitirá una mejor interrelación con las distintas variables socio-ambientales del escenario geográfico en el que se desenvuelve, y que propiciará el desarrollo de la localidad del área de Influencia, durante su etapa de Operación.
- a) Considerando el grado de interrelación que tendrá el proyecto con las distintas variables socio-ambientales, el área de influencia se ha subdividido en directa e indirecta. Ésta permite una mayor comprensión y análisis de la situación del área de estudio.
- b) **Área de influencia Directa:**
 - Se define el Área de Influencia Directa (AID) como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio - ambientales, causados por las diferentes actividades realizadas durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura los cuales ocurrirán de manera directa e inmediata.
 - Los criterios considerados para la delimitación del AID son los siguientes:
 - Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente en la etapa constructiva.
 - Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua.
 - Las fuentes de agua en las unidades hidrográficas.
 - Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto.
 - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.
 - Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de la vía; éstas incluyen la plataforma, obras de arte (alcantarillas y badenes).

- El Área de Influencia Directa (AID) contempla un área de 435.128 Ha y un perímetro de 25.881 km.

Centro Poblado	Categoría	Distrito	Provincia	Población actualizada
Nuevo Amanecer	Centro poblado	Satipo	Satipo	48
Ángeles de Huayanay	Centro poblado	Satipo	Satipo	38
Rosas Pamapa	Centro poblado	Satipo	Satipo	83

Fuente: Elaboración propia – Equipo Técnico.

b. Área de Influencia Indirecta

- El Área de Influencia Indirecta (All) se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económicos y culturales.

Los criterios considerados para la delimitación del All son los siguientes:

- Áreas que experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso de la vía, durante las etapas de construcción, operación y luego de concluido el proyecto.
- Los centros poblados que se encuentran con la vía en estudio.
- Centros Poblados que se ubican distancia mayor del AID de la vía, hasta encontrar la presencia de llanuras, lomadas, quebradas naturales y/o cauces de ríos.
- El Área de Influencia Indirecta (All) contempla un área de 1142.867ha. Y un perímetro de 16.637 km.

De esta manera, se considera 50 m a cada lado del eje de la vía proyectada; como parte del All también se considera lo siguiente:

- Las quebradas que son cruzados o adyacentes a las vías de acceso del proyecto vial mencionado.
- Áreas ubicadas de acuerdo a límites políticos establecidos; es decir, dentro del distrito que conforma el AID.
- Áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos positivos o negativos del AID).
- Debido a que el proyecto se ubica dentro de los centros poblados de los distritos de Satipo, las comunidades aledañas se encuentran lejos del proyecto, en el Cuadro N° 1.6.2.-2 se muestra a la Localidad ubicado en el All del Proyecto.

Centros Poblados y/o Comunidades que conforman el All.

Área de Influencia Indirecta				
Centro Poblado	Categoría	Distrito	Provincia	Población actualizada

Shanki	Centro poblado	Satipo	Satipo	99
--------	----------------	--------	--------	----

Fuente: Elaboración propia – Equipo Técnico.

CARACTERIZACION DE MEDIO FISICO, MEDIO SOCIAL Y MEDIO BIOLOGICO:

A) Clima:

Se procedió a analizar y procesar estadísticamente los datos adquiridos del SENAMHI, con respecto a los siguientes parámetros meteorológicos: precipitación, temperatura máxima, temperatura mínima, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. Posteriormente se ha determinado las condiciones climáticas en base al Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en función a los índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base aquellos factores que condicionan las características climáticas de un lugar, tales como la latitud geográfica, altitud, la Cordillera de los Andes, el Anticiclón del Pacífico Sur, Corriente Oceánica Peruana Humboldt, Fenómeno del Niño, entre otros.

A) Línea de base biológica

• Flora Silvestre

- El promedio general de especies vegetales existentes en las comunidades vegetales alto andinas, presentan el mismo patrón de comportamiento en lo que se refiere a la realización de los diferentes eventos fenológicos. De manera general, las especies cumplen su ciclo de eventos fenológicos en el lapso de octubre a mayo, a partir de junio coincide con la falta de lluvias y con la presencia de bajas temperaturas, las plantas ingresan a un estado de hibernación hasta la próxima etapa de crecimiento. *Stipa ichu* "ichu", *Stipa brachyphylla*, Almohadillos de la puna (*Opuntia floccosa*), Musgos, Diente de león y Grama (*Cynodon dactylon*)

• Fauna silvestre

En el distrito de Satipo se reportan un total de 609 especies de vertebrados; sin incluir los peces; siendo las aves las que presentan la mayor riqueza con 517 especies, mamíferos con 80 especies, los anfibios con 10 especies y finalmente reptiles con 2. La provincia de Satipo está comprendida dentro del Área de Endemismo de Aves (EBAs por sus siglas en inglés) 053 ó EBA para el Peruvian East Andean foothills (BirdLife Internacional, 2003), que vienen a ser aquellos lugares en los que se concentran especies de distribución restringida, es decir, especies con una distribución mundial menor a 50.000 km² (BirdLife International y Conservation International 2005).

B) Zona de vida:

La zona de vida se determina y caracteriza por las variables climáticas de biotemperatura media anual, precipitación acumulada anual, provincia de humedad y la elevación sobre el nivel del mar (Holdridge, trad. IICA, 2000), estos muestran condiciones ambientales en el cual permite el desarrollo de diversos ecosistemas.

Cobertura Vegetal

La vegetación y el suelo que presenta la zona, que para este caso se compone por una cobertura vegetal de Área de no bosque amazónico y bosque de montaña basimontano y los suelos son Tierras aptas para protección con limitaciones por suelo y erosión, asociadas a tierras aptas para producción forestal con limitaciones por suelo y erosión.

Áreas Naturales protegidas:

Según el mapa actualizado por el SERNANP e INEI el 10 de diciembre del 2018, no se registran áreas naturales protegidas en el área de influencia del proyecto.

5.2.1. Identificación de ecosistemas frágiles

El proyecto no cruza ni se superpone a Ecosistemas Frágiles. En el anexo “Mapas Temáticos”, “Ecosistemas Frágiles”, el cual demuestra que el área de influencia del proyecto, no colinda ni se superpone a ningún Ecosistema Frágil. La fuente secundaria donde se plasmó el mapa de ecosistemas frágiles es del Servicio Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR 2018).

Hábitats Críticos

Hábitat critico es aquella área específica dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie, con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros.

El proyecto no cruza ni se superpone a Hábitats críticos. En el anexo 14.2 “Mapas Temáticos”, se adjunta el mapa 17 “Hábitats críticos”, el cual demuestra que el área de influencia del proyecto, no colinda ni se superpone a ningún Hábitats críticos.

La fuente secundaria donde se plasmó el mapa de hábitats críticos es del Servicio Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR 2018).

Factores	Calidad del Paisaje		
	Alta	Media	Baja
RELIEVE (G)	Relieve muy montañoso, marcado y prominente o bien relieve de gran variedad superficial o sistema de dunas o presencia de algún rasgo muy singular. Valor = 5	Formas erosivas interesantes o relieve variado en tamaño y forma. Presencia de formas y detalles interesantes, pero no dominantes o excepcionales. Valor = 3	Colinas suaves, fondos de valle planos, poco o ningún detalle singular. Valor = 1

Factores	Calidad del Paisaje		
	Alta	Media	Baja
VEGETACIÓN (V)	Gran variedad de formaciones vegetales, con formas, texturas y distribución interesante. Valor = 5	Alguna variedad en la vegetación, pero sólo uno o dos tipos. Valor = 3	Poca o ninguna variedad o contraste en la vegetación. Valor = 1
FAUNA (F)	Presencia de fauna permanente en el lugar, o especies llamativas, o alta riqueza de especies. Valor = 5	Presencia esporádica en el lugar, o especies poco vistosas, o baja riqueza de especies. Valor = 3	Ausencia de fauna de importancia paisajística. Valor = 1
AGUA (A)	Factor dominante en el paisaje, apariencia limpia y clara, aguas blancas (rápidos, cascadas), láminas de agua en reposo, grandes masas de agua. Valor = 5	Agua en movimiento o en reposo, pero no dominante en el paisaje. Valor = 3	Ausente o inapreciable. Valor = 0
COLOR (C)	Combinaciones de color intensas y variadas, o contrastes agradables entre suelo, cielo, vegetación, roca, agua y nieve. Valor = 5	Alguna variedad e intensidad en los colores y contrastes del suelo, roca y vegetación, pero no actúa como elemento dominante. Valor = 3	Muy poca variación de color o contraste, colores apagados. Valor = 1
FUNDO ESCÉNICO (E)	El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual. Valor = 5	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del conjunto. Valor = 3	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto. Valor = 1
SINGULARIDAD O RIQUEZAS (S)	Paisaje único o poco corriente, o muy raro en la región; posibilidad real de contemplar fauna y vegetación excepcional. Valor = 3	Característico, pero similar a otros en la región. Valor = 2	Bastante común en la región. Valor = 1
ACTUALIZACIONES HUMANAS (H)	Libre de intervenciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual. Valor = 3	La calidad escénica está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual. Valor = 1	Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica. Valor = 0

5.2.2. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural

- **Demografía:** la información referida a los aspectos vinculados a la población según sexo y edad, y movilidad poblacional (migración).
- **Caracterización social:** corresponde a la identificación de comunidades campesinas y nativas existentes en el área de influencia del proyecto.
- **Salud y Educación:**
 - ✓ Se refiere la situación de salud de la población en sus indicadores de morbilidad (enfermedades comunes y transmisibles), mortalidad, lo cual configura en una parte la calidad de vida de la población. Asimismo, se evalúa el número de establecimientos de salud, descripción de su

infraestructura, recursos humanos y logísticos, y principales problemas que enfrenta el sector.

- ✓ Incluye aspectos referidos al número de instituciones educativas, descripción de su infraestructura, nivel educativo alcanzado, número de alumnos matriculados, número de docentes y principales problemas que enfrenta el sector.
- ✓ **Vivienda y servicios básicos:** Los aspectos estarán referidos a la situación de las viviendas (material de construcción) propiedad/ tenencia y la disponibilidad de sus servicios de agua, luz, alcantarillado, y tipo de combustible que se usa para cocinar.
- ✓ Economía y pobreza: Se reconocerá aspectos relacionados a las principales actividades económicas, la Población en Edad de Trabajar (PET), Población Económicamente Activa (PEA) según sexo y edad, uso de suelo y recursos naturales. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) también son analizados.
- **Uso de recursos naturales:** se precisará las fuentes de agua de las localidades del área de influencia.
- **Transporte y telecomunicaciones:** En este ítem se evalúa la situación de los sistemas de la red vial y vecinal, como también los medios de comunicación convencionales y no convencionales existentes y los más usados por la población.
- **Institucionalidad local y regional:** Se incluye las instituciones y organizaciones existentes en el área de estudio, así como los grupos de interés.
- **Análisis de Grupo de Interés:** Se encuentran los diferentes grupos de interés que intervendrán en el desarrollo del proyecto vial.
- **Problemática Local:** Se identifica el compromiso y responsabilidad en cuanto al proyecto por parte de los centros poblados y/o actores sociales
- **Diagnóstico arqueológico:** Esta referido a indicar los componentes principales y auxiliares que se superponen con áreas que tengan registrado restos arqueológicos o viene culturales tangibles, por parte del ministerio de cultura.

1.1.1. Demografía

La demografía es la disciplina que estudia estadísticamente la estructura y dinámica de las poblaciones y trata de su dimensión, estructura, evolución y características generales. En el siguiente acápite se analiza el tamaño de la población, su composición según tipo de área, sexo y edad, y migración.

1.1.2. Patrimonio cultural

- El patrimonio cultural de la Selva está constituido por los bienes y valores culturales que conforman la identidad de los pueblos que la forman, no siendo ajeno las comunidades nativas principalmente Rosas Pampa, donde se muestra sus actividades culturales cada fecha festiva.
- ✓ El patrimonio cultural de una región incluye bienes materiales e inmateriales, como los de tipo arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico o intelectual.

COMPONENTES AUXILIARES:

Se procederá a construir las instalaciones auxiliares que permanecerán operativas durante la ejecución de los trabajos y al término de la ejecución de los trabajos serán desmontados y recuperados dejando la zona utilizada tal como se encontró al inicio de los trabajos.

4 Componente	Descripción	Progresiva (Km)		Longitud / Área	Perímetro	Titularidad del terreno (Privado, municipal, comunal y otros)
Componentes Principales						
Infraestructura vial existente	Mejoramiento	Tramo I	0+000 – 05+875.00	5.875 km	-	Terreno Comunal
		Tramo II	0+000 – 04+460.00	4.460 km		
Componentes Auxiliares						
DME N°01	Depósito de material excedente	Tramo 01 - 2+200.00		13 675.92 m2	542.11 ml	Terreno Comunal (Comunidad de Nuevo Amanecer)

DME N°02	Depósito de material excedente	Tramo 01 - 4+930.00	5 537.22 m2	336.59 ml	Terreno Comunal (Comunidad de Nuevo Amanecer)
CANTERA N° 01	Cantera	Tramo 01 - 5+816.00	2566.29 m2	478.20 ml	Terreno Comunal (Comunidad de Nuevo Amanecer)
Patio de máquinas N° 01	Patio De maquinas	Tramo 02 - 0+747.00	703.28 m2	107.18 ml	Terreno Comunal (Comunidad de Ángeles de Huayanay)
Campamento N°01	Campamento	Tramo 02 - 0+747.00	204.06 m2	59.30 ml	Terreno Comunal (Comunidad de Ángeles de Huayanay)

Fuente: Elaboración Propia – Equipo Técnico.

4.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resultados Obtenidos

El taller de participación ciudadana programada se llevó a cabo el día 31 de marzo del 2025 a la 09:00 am en la localidad del CC.PP. Nuevo Amanecer, en la cual se contó con la presencia de autoridades locales y comunales. (Ver en participación ciudadana, ítem 11.9. Resultados (Productos) de los mecanismos de participación). Por otro lado, las cartas de invitación, las actas, Lista de participantes, Ficha de preguntas/respuestas se adjuntan en los Anexos del estudio; asimismo las fotografías que evidencian la participación

La seguridad ciudadana es concebida como un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, en el que intervienen un conjunto de actores públicos y privados, la sociedad civil organizada y ciudadanos, de ahí que, para resolver este problema, la provincia de Satipo – Distrito de Satipo, incluido Centros Poblados de Shanki (Nuevo Amanecer, Ángeles de Huayanay y Rosas Pampa), se cuenta con un comité provincial de seguridad ciudadana el cual a través de su secretaría técnica presentaron el “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027” Validado por el Comité distrital de Seguridad Ciudadana el día 25 de Octubre del 2023, y aprobado por el concejo Municipal el día 01 de Diciembre del 2023, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM/MPS, el cual sirve como guía a los operadores de la seguridad así como de la sociedad civil organizada para estructurar su plan distrital de seguridad ciudadana. El comité de seguridad ciudadana - CODISEC, también se encuentra formado con miembros en el Centros Poblados de

Shanki (Nuevo Amanecer, Ángeles de Huayanay y Rosas Pampa). Son quienes velan por la seguridad en el área de influencia del proyecto. se precisa que "PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027", también involucra a las autoridades del centro poblado de Shanki la se precisa lo siguiente: Componentes: se consigna los cuatro componentes del PADISEC 2024 – 2027:

- a) Prevención del delito.
- b) Fiscalización administrativa.
- c) Sistema de justicia penal (investigación y sanción del delito).
- d) Atención de víctimas.

GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

Al respecto el proyecto contempla el Mejoramiento de 10+515.00 km (dividida en dos tramos), de la carretera en territorio **CC. PP NUEVO AMANECER KM 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY - CC. PP ROSAS PAMPA**. Las vías vecinales son importantes porque conectan los centros poblados y zonas rurales con las vías principales, facilitando la movilidad y el acceso a servicios. Las municipalidades son responsables de la planificación, construcción, mantenimiento y señalización de estas vías. En ese sentido la municipalidad provincial de Satipo es tiene competencia sobre la vía vecinal en los tramos **CC. PP NUEVO AMANECER KM 32 - SECTOR ANGELES DE HUAYANAY - CC. PP ROSAS PAMPA**. por lo que, no se genera afectación a terceros ya que la vía es existente. De acuerdo con el artículo 71 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el titular del proyecto es el responsable de la implementación de toda medida y programa necesario para mitigar las posibles afectaciones prediales en las que incurra el proyecto, pudiendo verse la necesidad de plantear un plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), en el caso de existir reasentamiento, o un Plan de Compensación (PAC) en el caso contrario. En este caso el proyecto no incurre a realizar ni un plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) y/o Plan de Adecuación y Compensación (PAC) por no existir afectaciones prediales, siendo así, se sustenta esta condición a través de la DJ, suscrito por el Titular del proyecto (Cesar Augusto M. Tello) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo; puesto en mención que, si durante la ejecución de las actividades del proyecto, surja algún tipo de Afectación, la municipalidad distrital de Satipo, Hará cumplir con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificaciones, en el cual se garantiza una adecuada compensación de los predios afectados (se adjunta en el ítem 13.4. Documentos Técnicos la Declaración Jurada.

4.2 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el presente proyecto, no se identificaron pasivos ambientales de acuerdo al listado de pasivos ambientales del sector transporte

La valoración de los impactos producidos por las actividades provenientes de la ejecución de proyectos, al igual que todo impacto, son valoradas con la intención de clasificarlas en función de la importancia, en términos de impacto ambiental, que posea una determinada acción. Es así que podemos mencionar como ejemplos clásicos a la Matriz de Leopold que considera como factores de evaluación a la importancia y magnitud que posee el impacto de cada actividad.

- Para la presente Declaración de Impacto Ambiental se tomó en cuenta las etapas del proyecto (también consideradas por la Matriz de Leopold y las guías del Ministerio del Ambiente) y las variables de importancia ambiental considerados por Conesa Fernández – Vitora (Madrid, 2000). Es así que las variables a considerar fueron:
- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

3.12 PASIVOS AMBIENTALES

Es preciso mencionar que el mencionado proyecto no se superpone con algún pasivo ambiental y según la fuente de información disponible del Geo servidor MINAM, la base de datos del FONAM – 2009 no indica superposición de dicho ítem (pasivos ambientales).

4.3 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En presente Plan de Manejo Ambiental (PMA) tiene la finalidad establecer los programas con medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y compensatoria que permitan manejar adecuadamente los posibles impactos ambientales (sobre el medio físico, biológico y socioeconómico) que podría ocasionar el mejoramiento del puente.

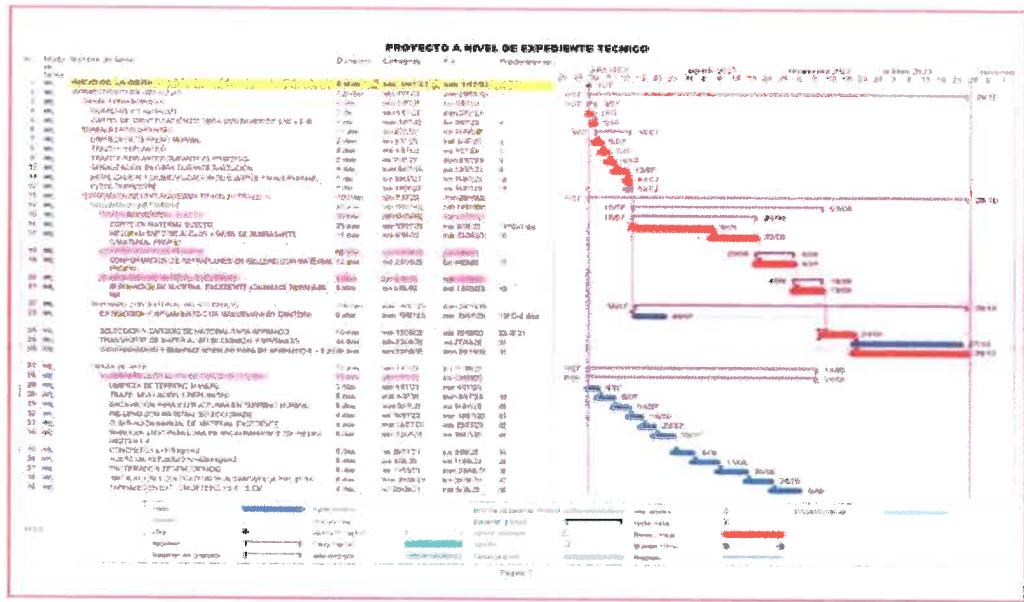
- Programa de manejo ambiental.
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de educación ambiental
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
- Plan de gestión social
- Programa de atención de quejas y reclamos
- Programa de participación ciudadana y comunicaciones
- Plan de contingencias
- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental

4.4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de ejecución del proyecto en mención tiene una durabilidad de 04 meses según el expediente Técnico del proyecto, en el presente instrumento de gestión ambiental este cronograma se distribuye en 04 meses para la adecuada distribución de

actividades y medidas preventivas; en los Anexos del Estudio (Documentos Técnicos) se adjunta el cronograma de ejecución del Proyecto.

- 6 El presente proyecto se ejecutará en un plazo de 120 días calendarios (04 meses), en los anexos 13. Anexos de Estudio (13.4. Documentos Técnicos), se adjunta el cronograma de ejecución del Proyecto en Diagrama de Gantt).



Fuente: Expediente Técnico

6.1 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

B. CONCLUSIONES

4.1 En mención a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY –CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN” con CUI N°2310339., se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Mazamari.

Ubicación geográfica del proyecto:

Cuadro: Ubicación de proyecto.

Nº	Descripción	Longitud (km)	Progresiva	Coordenadas de ubicación (WGS84 UTM) – 18S		Distrito/Provincia/Departamento	ANP/ZA/ACR
				Este	Norte		
01	Inicio del tramo	5.87 5	0+000.00	561391.14	8762017.72	Satipo/Satipo/Junín	No se superpone en ANP, ZA, ACR.
	Final del tramo		05+875.00	560421.18	8765631.31		
02	Inicio del tramo	4.64 0	0+000.00	561032.04	8764912.68		
	Final del tramo		04+640.00	563733.67	8763763.57		

- a. El Proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN” con CUI N°2310339. sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY –CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN” con CUI N°2310339. comprende los siguientes programas y medidas:
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de control de erosión
 - Programa de control de emisiones y ruidos
 - Programa de manejo de vibraciones
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de manejo de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
 - Plan de cierre de obras.
- d. El Proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN” con CUI N°2310339.no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM Nº 036-2020-MTC/01.02.
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba

0'

el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

C. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC. PP NUEVO AMANECER KM-32 SECTOR ANGELES DE HUAYANAY –CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN" con CUI N°2310339.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Satipo** alcalde Mg. Cesar Augusto Merea Tello.
- 5.3 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO

Referencia:

Se presentan los resultados de la evaluación de la DIA.

De acuerdo a la tipología N°17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) Mayor A 10 Km" ..

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

El presente expediente del DIA cumple la estructura correcta, de acuerdo a los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
- 2.1. Objetivo Generales
- 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
- 3.1. Marco Legal
- 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
- 4.1. Antecedentes del Proyecto
- 4.2. Definición del Proyecto
- 4.3. Ubicación
- 4.4. Características del Proyecto
- 4.4.1. Características de la vía existente.
- 4.4.2. Características de la vía proyectada.
- 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto

- 4.5.1. Etapa Planificación
- 4.5.2. Etapa de Construcción
- 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
- 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
- 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
- 4.5.6. Componentes Auxiliares
- 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
- 4.5.8. Análisis de Alternativas
- 4.5.9. Cronograma de Ejecución
- 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
- 4.6. Área de estudio y área de influencia del proyecto
 - 4.6.1. Área de influencia directa (AID)
 - 4.6.2. Área de influencia indirecta (All)
- 5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 5.1. Caracterización de Medio Físico
 - 5.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 5.1.2. Clima
 - 5.1.3. Calidad del aire y ruido
 - 5.1.4. Vibraciones
 - 5.1.5. Fisiografía
 - 5.1.6. Geología
 - 5.1.7. Geomorfología
 - 5.1.8. Sismicidad
 - 5.1.9. Suelo
 - 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
 - 5.1.11. Calidad de Agua
 - 5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
 - 5.2. Caracterización del Medio Biológico
 - 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
 - 5.2.2. Formación Ecológica
 - 5.2.3. Flora silvestre
 - 5.2.4. Fauna silvestre
 - 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
 - 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
 - 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
 - 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
 - 5.2.9. Hábitats críticos
 - 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del Proyecto.
 - 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
 - 5.3. Paisaje
 - 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
 - 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
 - 5.4.2. Demografía
 - 5.4.3. Caracterización Social
 - 5.4.4. Salud y Educación
 - 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 5.4.6. Economía y Pobreza
 - 5.4.7. Uso de Recursos Naturales
 - 5.4.8. Transporte y Comunicaciones
 - 5.4.9. Institucionalidad Local y Regional
 - 5.4.10. Análisis de grupo de interés
 - 5.4.11. Problemática Local
 - 5.4.12. Diagnóstico Arqueológico
 - 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales
 - 5.6. Identificación de Pasivos Ambientales
- 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
 - 6.1. Metodología

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
 - 7.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 7.8. Plan de Gestión Social
 - 7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
 - 7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
 - 7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 7.9. Plan de Contingencias
 - 7.10. Plan de Vigilancia Ambiental
 - 7.11. Plan de Cierre de Obras
8. Plan De Inversiones
9. Cronograma De Actividades Para La A Implementación Del Plan De Manejo Ambiental
10. Resumen De Obligaciones Y/O Compromisos A Ambientales
11. Plan De Participación Ciudadana
12. Referencia Bibliográfica
13. Anexos Del Estudio
14. Consideraciones Para Presentar la Día
15. Anexos

Análisis: El titular detalla la estructura mínima de acuerdo al TDR y los anexos según los criterios señalados en la presente DIA.

Subsanado

1. RESUMEN EJECUTIVO

Análisis: El titular detalla el resumen ejecutivo de acuerdo a la estructura y TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Subsanado

2. OBJETIVOS

Análisis: Se menciona los objetivos como son generales y específicos de acuerdo a los beneficios y necesidades.

Subsanado

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA CONSULTORIA:

Análisis: Se detalla los datos del titular y el registro de SENACE del consultor ambiental.

Subsanado

4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA

Análisis: Se menciona el marco legal de acuerdo a la normativa ambiental según el TDR como las normas nacionales e internacionales que se menciona de acuerdo a las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Subsanado

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Análisis: El titular menciona las etapas del proyecto en menciona la ítem del 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3 se encuentran subsanadas.

Subsanado

6. ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO:

Análisis: Se subsana es respectivo levantamiento de observaciones en mención al TDR de ubicación georreferenciada y según señala de acuerdo al listado de sustancias peligrosas mencionando e riesgo para la salud y el ambiente.

Subsanado

7. DEMANDA DE AGUA:

Análisis: Se detalla el buffer de distancia de acuerdo a los criterios que se menciona el AID Y el All.

Subsanado

8. CARACTERIZACION AMBIENTAL

Análisis: El titular menciona la caracterización ambiental como son en la línea de base como física y el clima de acuerdo a la variación de los últimos 05 años y la precipitación de acuerdo al clima meteorológico.

Subsanado

9. CARACTERIZACION MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL:

Análisis: Se menciona la caracterización del medio socioeconómico y cultural.

Subsanado

10. GESTION DE AFETACIONES PREDIALES:

Análisis: El titular indica sobre las no afectaciones prediales del ítem 5.5 de la gestión de afectaciones prediales de acuerdo al Termino de Referencia (TDR).

Subsanado.

11. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Análisis: El titular menciona la identificación de pasivo ambiental se menciona la ficha de caracterización, de acuerdo a las actividades de esquematizar los pasivos ambientales.

Subsanado

12. IDENTIFICACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Análisis: Se reformula los impactos como nivel bajo no significativo.

Subsanado

13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Análisis: Se detalla en menciona la estructura del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la estructura según se señala en el TDR.

Subsanado

14. PLAN DE INVERSIONES

Análisis: El titular menciona los programas de acuerdo al TDR y la implementación de acuerdo a las etapas del proyecto.

Subsanado

15. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLIMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Análisis: El titular menciona el cronograma de actividades según la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Subsanado

16. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

Análisis: El titular detalla las etapas del proyecto de acuerdo al orden según los criterios y la estructura mínima según Anexos.

Subsanado

17. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Análisis: Se menciona la referencia bibliográfica de la DIA de acuerdo a la referencia bibliográfica.

Subsanado

18. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

Análisis: El titular detalla de acuerdo a lo señalado y el orden en mención a la estructura según señala líneas arriba.

Subsanado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



21 ABR 2025 CAPITAL ECOLOGICA DE SELVA CENTRAL

Folio: 985 - Hora: 11:20 AM
Reg. N°: 150 - Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
DOC. N° 09027735
EXP. N° 06176064

SEÑOR:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

JR. LORETO 363 CUARTO PISO 409

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MEREZA TELLO CESAR AUGUSTO

DNI: 43409959

DIRECCION: JR. COLONOS FUNDADORES NRO. 312 (PARQUE PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - SATIPO

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación de la declaratoria de impacto ambiental del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC.PP. NUEVO AMANECER KM. 32 – SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN" CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2310339, que adjunto al presente, y que cumple los términos de referencias que el estudio de impacto ambiental deben tener y que es complementario al SEIA.

SOLICITO a usted me otorgue la emisión de la aprobación de la DIA-CATEGORIA I de proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE CARRETERA VECINAL TRAMO: DESVIO CC.PP. NUEVO AMANECER KM. 32 – SECTOR ANGELES DE HUAYANAY – CC.PP. ROSAS PAMPA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN" CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2310339, ya que es necesario para continuar con la inversión del mencionado proyecto.

Por lo expuesto;

Pido a usted, acceder a mi petición.

Satipo 11 de abril de 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, _____ de _____ del 20 _____

PAISE A: *56 km*

PARA: *Reyes*



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PAISE A: *ING. ALTAISSE*
PARA: *SU ATENCIO*

Huancayo, *21 de 04 del 2015*



cel: 935 734 225

ESTA FIRMA AVERIADA - PERÚ